

ACUERDO NÚMERO 015 DEL 30 DE ABRIL DE 2019

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - para la vigencia fiscal 2019.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28 establece, que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades entre otros el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, entre otras; así mismo, en el Artículo 65 literal a) consagra como función del Consejo Superior, definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.

Que el Decreto No.2770 de 2006 señala: “Artículo 3°. Autonomía financiera y presupuestal. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio y para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto, de acuerdo con la normatividad vigente”.

Que el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad, en su artículo 32 sobre las modificaciones presupuestales, establece que entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada vigencia, se podrán efectuar adiciones, traslados y reducciones o aplazamientos presupuestales.

Que el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad, en su artículo 33. Adición. Establece: “Cuando durante la ejecución del Presupuesto de Gastos se hiciera indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios, entre otros, el representante legal deberá presentar la solicitud para su aprobación al Consejo Superior, estableciendo en forma clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Ingresos. Una vez aprobada la solicitud, el representante legal deberá actualizar la resolución de desagregación del presupuesto anual.”

Que el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que “La estampilla “Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia” es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo”.

Que el artículo 3° de esta Ley, indica que “La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: “Durante los primeros cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad

«MÁS UNAD, MÁS PAÍS»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur No. 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: consejosuperior@unad.edu.co y www.unad.edu.co
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 015 DEL 30 DE ABRIL DE 2019

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - para la vigencia fiscal 2019.

Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país”.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la Resolución No. 002993 del 29 de marzo de 2019, emanada del Ministerio de Educación Nacional, se asignan recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional de la vigencia 2019 para la Universidad Nacional Abierta y a Distancia en la suma de **DOS MIL VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.026.302.133)**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al **Presupuesto de Rentas** de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia para la vigencia fiscal del año 2019, con base en lo establecido en la Resolución No. 002993 del 29 de marzo de 2019, la suma de **DOS MIL VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.026.302.133)**, con Recursos de la Nación en el Presupuesto de Inversión de conformidad con el siguiente detalle:

CTA	SUBC	OBJG	ORD		CONCEPTO	ADICIÓN
PROG	SUBP	PROY	SPRO	REC.		
				16	RECURSOS NACIÓN – INVERSIÓN	\$2.026.302.133
					TOTAL ADICIÓN	\$2.026.302.133

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al **Presupuesto de Inversión** de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia fiscal del año 2019, con base en lo establecido en la Resolución No. 002993 del 29 de marzo de 2019, la suma de **DOS MIL VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.026.302.133)**, con Recursos de la Nación de conformidad con el siguiente detalle:



«MÁS UNAD, MÁS PAÍS»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur No. 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)



ACUERDO NÚMERO 015 DEL 30 DE ABRIL DE 2019

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - para la vigencia fiscal 2019.

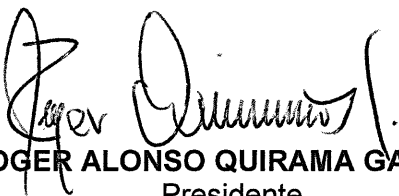
CTA	SUBC	OBJG	ORD		CONCEPTO	ADICIÓN
PROG	SUBP	PROY	SPRO	REC.		
				16	INVERSIÓN	\$2.026.302.133
					TOTAL ADICIÓN	\$2.026.302.133

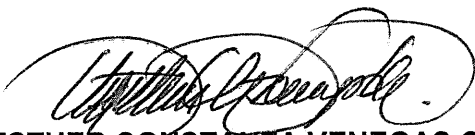
ARTÍCULO TERCERO: Los recursos que se incorporaron al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD- tienen destinación específica conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1697 de 2013.

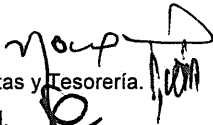
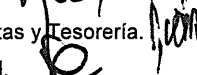
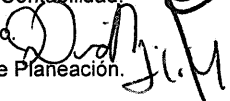
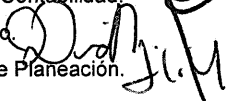
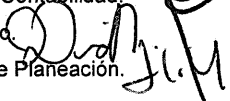
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de abril de 2019


ROGER ALONSO QUIRAMA GARCÍA
Presidente


ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

Revisó: Nancy Rodríguez Mateus, Gerente Administrativa y Financiera. 
Revisó: Iván Arturo Domínguez Sierra, Coordinador de Grupo de Cuentas y Tesorería. 
Revisó: Jorge Enrique Aldana Molano, Coordinador Grupo Contabilidad. 
Revisó: Diana Salazar Prieto, Coordinadora de Presupuesto. 
Elaboró: Leonardo Urrego Cubillos, Jefe Oficina Asesora de Planeación. 

*Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General*

Página 1 de 4

ACUERDO NÚMERO 016 DEL 30 DE ABRIL DE 2019

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia 2019

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD–

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28 establece, que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia reconoce a las universidades entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas; así mismo, en el Artículo 65 literal e) consagra como función del Consejo Superior Universitario, designar y remover al Rector en la forma que prevean sus estatutos.

Que el Decreto No.2770 de 2006 señala: “Artículo 3°. Autonomía financiera y presupuestal. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio y para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto, de acuerdo con la normatividad vigente”.

Que el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad, en su Artículo 32 sobre modificaciones presupuestales, establece que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados y reducciones o aplazamientos presupuestales.

Que el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad, en su artículo 33. Adición. Establece: “Cuando durante la ejecución del Presupuesto de Gastos se hiciera indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, para

“Más UNAD, Más PAÍS”

Sede Nacional “José Celestino Mutis ”

*Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia*

